

## BUENAS PRÁCTICAS DE REGLAMENTACIÓN PARA RESPALDAR LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

### INFORME RESUMIDO DE LAS RESPUESTAS A LA ENCUESTA DEL STDF SOBRE BUENAS PRÁCTICAS DE REGLAMENTACIÓN

#### RESUMEN

Las buenas prácticas de reglamentación son los procesos, sistemas, instrumentos y métodos reconocidos a nivel internacional que permiten mejorar la calidad de la reglamentación y velar por que los resultados de la reglamentación sean eficaces, transparentes, inclusivos y sostenidos (Banco Mundial, 2015). Se pueden utilizar para mejorar la calidad y la eficacia de las medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) en los países en desarrollo, a fin de proteger la salud y facilitar el comercio.

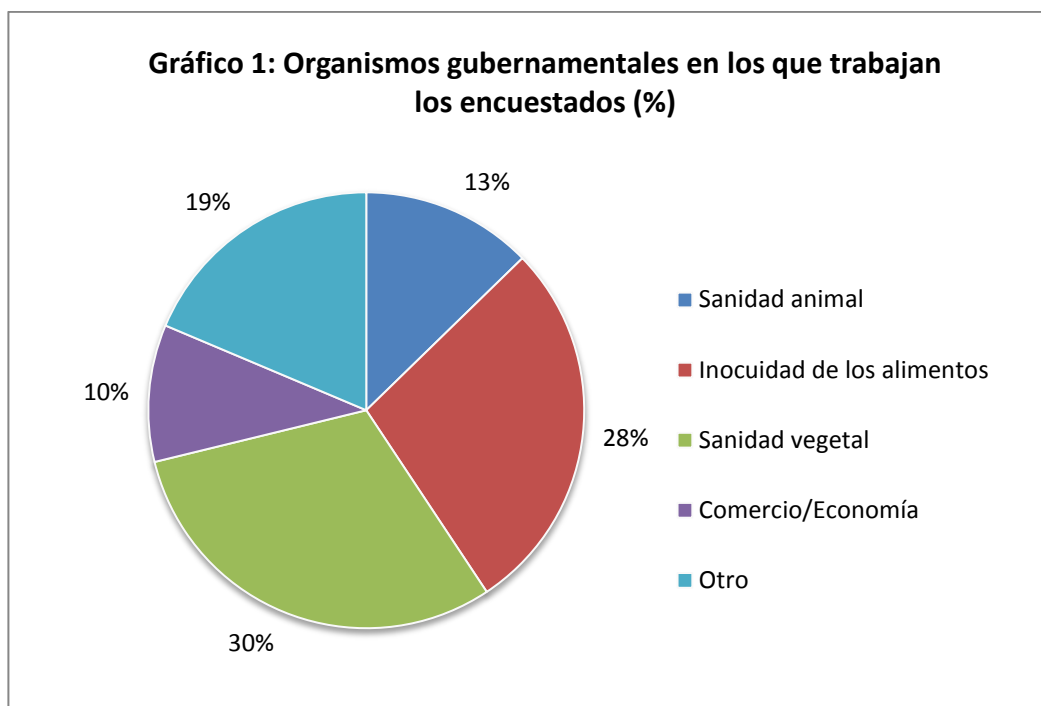
En marzo de 2017, el Grupo de Trabajo del STDF examinó la posibilidad de abordar en el Fondo la cuestión de las buenas prácticas de reglamentación (véase la [nota conceptual del STDF](#)). El Grupo de Trabajo acordó empezar con una encuesta con el fin de recabar información para determinar si las autoridades en materia de MSF de los países en desarrollo aplicaban buenas prácticas de reglamentación para que sus MSF estén mejor formuladas y se puedan aplicar y examinar mejor, y cómo estaban observando esas prácticas. El Grupo de Trabajo tomó nota de las conclusiones de la encuesta y siguió analizando la cuestión, y decidió que el STDF podría proseguir esta labor.

En octubre de 2017, la secretaría del STDF realizó la encuesta en línea sobre buenas prácticas de reglamentación en español, francés e inglés (véase el anexo 2). Esta encuesta se articulaba en torno al Acuerdo MSF de la OMC, que contiene diversas disposiciones relativas a las buenas prácticas de reglamentación, como son el uso de normas internacionales (Codex, CIPF, OIE), la evaluación del riesgo y la transparencia. Atendiendo a una solicitud formulada durante el debate celebrado en el Grupo de Trabajo en marzo de 2017, el proyecto de encuesta se distribuyó a determinados socios y donantes interesados del STDF para que formularan observaciones, antes de finalizar el documento. En la medida de lo posible, las sugerencias de la FAO, la OIE, los Estados Unidos, la OMC y la OCDE se incorporaron a la versión definitiva de la encuesta.

La encuesta en línea del STDF sobre buenas prácticas de reglamentación se dio a conocer ampliamente por correo electrónico, con la ayuda de la FAO (incluidas las secretarías del Codex y de la CIPF), la OIE y la Unidad de MSF de la OMC. Participaron en esta encuesta en línea 118 funcionarios de ministerios/organismos/departamentos gubernamentales de 64 países/territorios.<sup>1</sup> Como se muestra en el gráfico 1, la mayoría de los encuestados trabaja en organismos gubernamentales encargados de la sanidad vegetal (36); también respondieron funcionarios de inocuidad de los alimentos (33), de "otros" organismos, incluidos aquellos que desempeñan múltiples funciones (22), de sanidad animal (15) y de comercio/economía (12). La mayoría de los participantes rellenaron el cuestionario en inglés (74), y otros en español (36) y francés (8).

---

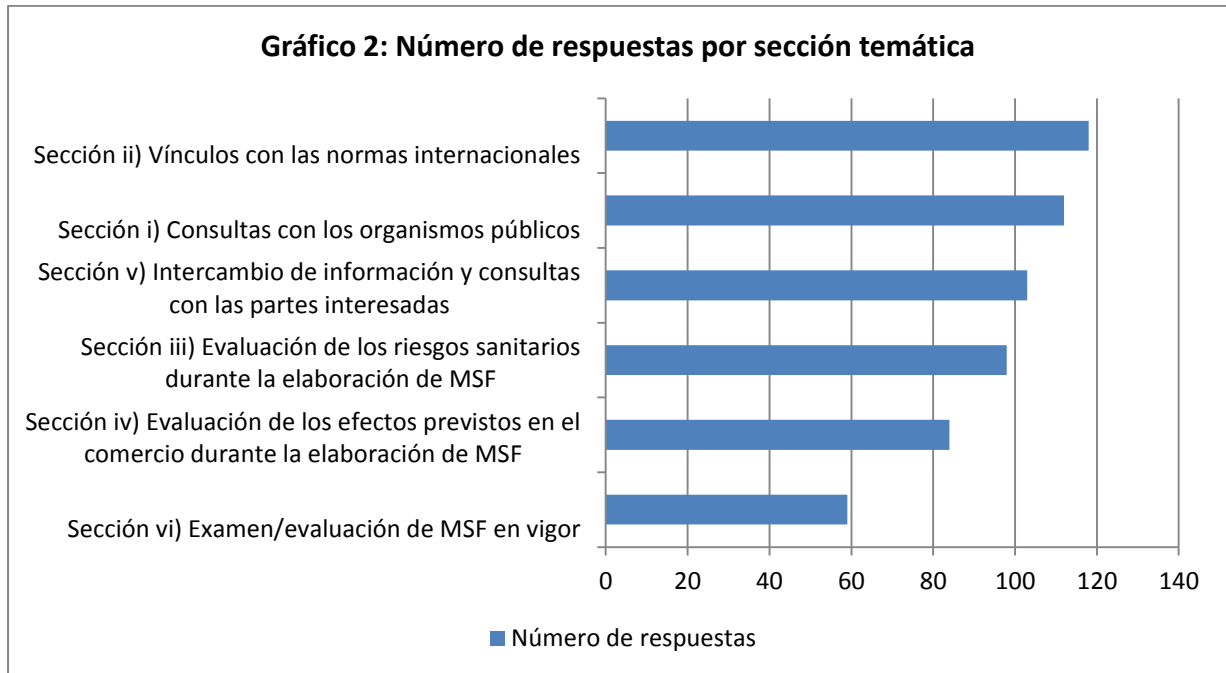
<sup>1</sup> Véase la lista del anexo 1. Al cierre de la encuesta, en la base de datos en línea había aproximadamente 80 encuestas incompletas que no están incluidas en el presente informe.



Fuente: Encuesta del STDF sobre buenas prácticas de reglamentación.

El presente informe es un resumen de las respuestas a la encuesta del STDF sobre buenas prácticas de reglamentación. Las respuestas se resumirán en 6 secciones principales: i) consultas con los organismos gubernamentales; ii) vínculos con las normas internacionales (Codex, CIPF y OIE); iii) evaluación de los riesgos para la vida o la salud de las personas, los animales o la preservación de los vegetales; iv) evaluación de los efectos previstos en el comercio; v) intercambio de información y consultas con las partes interesadas; y vi) examen/evaluación de la aplicación de MSF en vigor.

Como se muestra en el gráfico 2, se recibieron más respuestas a las preguntas de la sección ii) relativa a los vínculos con las normas internacionales (118 respuestas); sin embargo, cabe señalar que la mayoría de las preguntas de esta sección eran obligatorias. Le siguen en número de respuestas la sección i) (112 respuestas), la sección v) (103 respuestas), la sección iii) (98 respuestas), la sección iv) (84 respuestas) y, por último, la sección vi) (59 respuestas) (véase el gráfico 2).



Fuente: Encuesta del STDF sobre buenas prácticas de reglamentación.

Mencionamos a continuación algunas de las conclusiones clave de esta encuesta:

- En la sección i), 112 encuestados señalaron que su organismo consultaba a los organismos gubernamentales de su territorio acerca de la formulación de MSF, frente a solo 6 encuestados que indicaron que no. Además, 65 encuestados declararon que los proyectos de MSF se distribuían de manera sistemática a otros organismos gubernamentales pertinentes; 34 dijeron que se distribuían de manera ocasional, mientras que 13 dijeron que se distribuían rara vez. Las respuestas a esta sección también revelaron que algunos organismos no tienen directrices ni procedimientos para consultar a otros organismos gubernamentales cuando se elaboran MSF (respuesta de 27 encuestados).
- La sección ii) se centraba en los vínculos entre las normas internacionales (Codex, CIPF, OIE) y las MSF. Entre las respuestas, 66 encuestados indicaron que las normas internacionales se reflejaban en gran medida en las MSF de su esfera de responsabilidad. A la pregunta de si estaba previsto en la reglamentación tomar en consideración las normas internacionales pertinentes (Codex, CIPF, OIE) para la formulación de MSF, la mayoría de encuestados (94) respondió que sí, que está previsto en la reglamentación, 16 encuestados dijeron que no y 8 encuestados señalaron que no sabían.
- En la sección iii), 98 encuestados señalaron que su Gobierno evaluaba los riesgos para la vida o la salud de las personas y de los animales o para la preservación de los vegetales cuando formulaba las MSF, frente a 8 encuestados que indicaron que estos riesgos no eran evaluados y 12 que dijeron que no sabían. Además, 79 encuestados afirmaron que existían directrices escritas para la evaluación de los riesgos para la vida y la salud de las personas y los animales o para la preservación de los vegetales, que se utilizan en mayor o menor medida. Otros 13 encuestados respondieron que no existían directrices escritas, y 6 indicaron que las directrices se estaban elaborando.
- En la sección iv) se trataba de averiguar si los efectos previstos en el comercio se evaluaban durante el proceso de formulación de las MSF. De los 118 encuestados, 84 declararon que su Gobierno evaluaba los efectos previstos en el comercio a fin de evitar que las MSF restringiesen el comercio más de lo necesario para lograr el nivel de protección sanitaria o fitosanitaria adecuado. Ahora bien, 20 encuestados indicaron que no se examinaban esos efectos, y 14 respondieron que no sabían. Por lo tanto, en

comparación con las respuestas proporcionadas en la sección iii), parece que al formular las MSF, se presta algo más de atención a la evaluación del riesgo para la vida o la salud de las personas y de los animales o para la preservación de los vegetales, que a los efectos previstos en el comercio.

- La sección v) contenía preguntas relativas al intercambio de información y las consultas con las partes interesadas (por ejemplo, el sector privado, los grupos industriales, los grupos de consumidores o el público en general). Un número considerable de encuestados (103) señaló que su organismo proporcionaba información sobre las MSF a las partes interesadas y las consultaban a ese respecto, mientras que solo 10 participantes indicaron que el organismo en el que trabajan no lo hacía. Las partes interesadas del país más consultadas son los importadores, exportadores o comerciantes. Las partes interesadas extranjeras más consultadas son otros gobiernos. En total, 71 encuestados respondieron que el organismo en el que trabajan examina de manera sistemática las observaciones de las partes interesadas.
- En la sección vi) se preguntaba si se hacían exámenes o estudios de las MSF en vigor para evaluar cómo se estaban aplicando y si estaban consiguiendo el objetivo previsto. En total, 59 encuestados señalaron que sí se realizaban esos exámenes: 33 indicaron que esos exámenes y evaluaciones se realizaban de manera sistemática, y 26 respondieron que los exámenes se realizaban de manera ocasional. Sin embargo, solo 16 encuestados declararon que las conclusiones de estos exámenes o evaluaciones se distribuían o publicaban de manera sistemática.

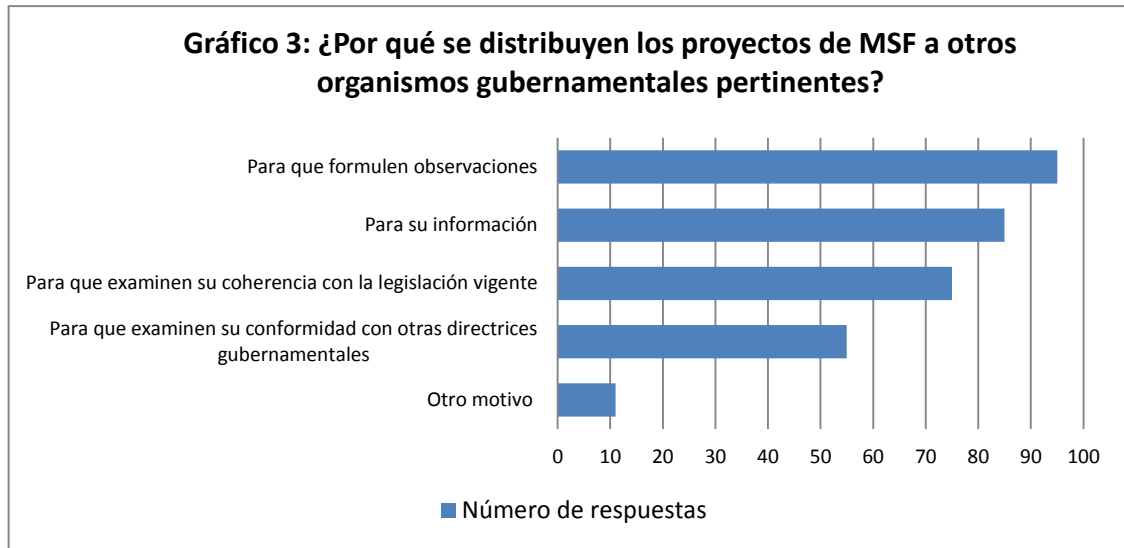
## RESEÑA DE LAS RESPUESTAS

### I. Consultas con los organismos gubernamentales

En total, 112 encuestados indicaron que su organismo consultaba a otros organismos gubernamentales de su país acerca de la formulación de MSF, mientras que solo 6 encuestados señalaron que sus organismos no lo hacían. Las preguntas remitían a consultas sobre legislación primaria o derivada, o acerca de distintos tipos de MSF; por ejemplo, la adopción de normas internacionales (Codex, CIPF, OIE), la adopción de niveles adecuados de protección (por ejemplo, límites máximos de residuos de plaguicidas o medicamentos de uso veterinario, o niveles máximos de residuos de productos químicos en alimentos o piensos), inspección o certificación, el establecimiento de requisitos administrativos o procedimientos a nivel nacional o en la frontera, etc.

De los 112 encuestados que respondieron a las preguntas de esta sección, 65 señalaron que los proyectos de MSF se distribuían de manera sistemática a otros organismos gubernamentales pertinentes, 34 dijeron que se distribuían de manera ocasional, mientras que 13 indicaron que sus organismos rara vez distribuían los proyectos de MSF a otros organismos gubernamentales.

En otra pregunta, se pidió a los encuestados que indicaran cuál era la finalidad de distribuir los proyectos de MSF a otros organismos gubernamentales; la clasificación de los resultados figura en el gráfico 3 *infra*.



Fuente: Encuesta del STDF sobre buenas prácticas de reglamentación.<sup>2</sup>

Las respuestas de esta sección también revelaron que se consultaba a otros organismos gubernamentales pertinentes acerca de la formulación de MSF. En el gráfico 4 *infra* se muestra la clasificación de los resultados.



Fuente: Encuesta del STDF sobre buenas prácticas de reglamentación.<sup>3</sup>

En otra pregunta, 46 encuestados indicaron que existían y se utilizaban de manera sistemática directrices o procedimientos para consultar a otros organismos gubernamentales o coordinar con estos cuando se elaboraban MSF. Otros 21 encuestados señalaron que las directrices existían y se utilizaban de manera ocasional, 6 dijeron que existían pero se utilizaban rara vez, mientras que 12 respondieron que esas directrices se estaban elaborando. Otros 27 encuestados indicaron que no existían esas directrices. El gráfico 5 *infra* muestra estos resultados.

<sup>2</sup> Los encuestados podían elegir varias respuestas si era pertinente.

<sup>3</sup> Los encuestados podían elegir varias respuestas si era pertinente.



Fuente: Encuesta del STDF sobre buenas prácticas de reglamentación, sobre la base de 112 respuestas.

Por último, 33 encuestados completaron sus respuestas con ejemplos de las consultas de sus organismos con las autoridades gubernamentales acerca de la elaboración de MSF. En el recuadro 1 *infra* figuran algunos ejemplos.

**Recuadro 1: Ejemplos de consultas con las autoridades gubernamentales acerca de la elaboración de MSF**

*La mayoría de las veces, cuando esas medidas están en proceso de elaboración, se envían copias a los ministerios y organismos conexos para que formulen observaciones, que se incorporan a las medidas antes de presentarlas finalmente al Consejo de Ministros/Parlamento para su aprobación.*

*Con respecto a las MSF, se creó, por decreto del Primer Ministro, un comité nacional MSF que reúne a todos los agentes.*

*Se realizan reuniones en el marco de la mesa MSF, integradas por varios Ministerios y el Departamento Nacional de Planeación.*

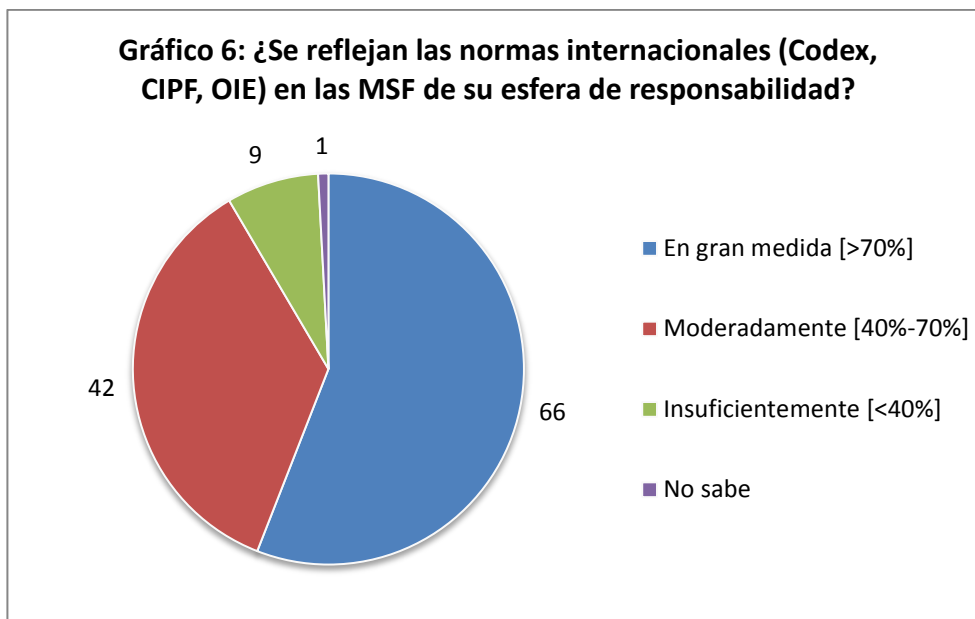
*Las consultas tienen lugar muchas veces en el marco de reuniones, a saber, las reuniones del Comité del Codex.*

*Contamos con un Comité Nacional del Codex que celebra reuniones ordinarias, y todas estas cuestiones se debaten con todos los miembros del Comité, los sectores privado y público, las ONG y otras partes interesadas.*

Fuente: Encuesta del STDF sobre buenas prácticas de reglamentación.

**II. Vínculos con las normas internacionales**

Esta sección se centró en los vínculos entre las normas internacionales (Codex, CIPF, OIE) y las MSF. De los 118 encuestados que respondieron, 66 señalaron que las normas internacionales se reflejaban en gran medida (>70%) en las MSF de su esfera de trabajo. Otros 42 indicaron que se reflejaban moderadamente (40%-70%), mientras que 9 respondieron que estaban insuficientemente reflejadas (<40%) y 1 indicó que no estaba seguro de ello (véase el gráfico 6).



Fuente: Encuesta del STDF sobre buenas prácticas de reglamentación, sobre la base de 118 respuestas.

En otra pregunta se pidió a los encuestados que indicaran si la reglamentación obligaba a tomar en consideración las normas internacionales pertinentes (Codex, CIPF, OIE) para la formulación de MSF. La mayoría de los encuestados que respondieron (94) indicaron que sí, que la reglamentación preveía esta obligación. Por su parte, 16 indicaron que no, y 8 señalaron que no lo sabían.

Además, 71 encuestados aportaron información adicional sobre casos vividos en relación con la adopción, adaptación o aplicación de normas internacionales. Algunos de los ejemplos proporcionados figuran en el recuadro 2 que aparece a continuación.

**Recuadro 2: Casos vividos de adopción, adaptación o aplicación de normas internacionales, o dificultades encontradas en esas situaciones**

*Es difícil aplicar las normas de la OIE. Para ello es necesario disponer de recursos humanos altamente cualificados, una condición problemática en los pequeños Estados insulares.*

*Las normas del Codex se adoptan para hacerlas cumplir en calidad de reglamentos, pero su aplicación puede resultar difícil porque las empresas del sector alimentario carecen de la capacidad necesaria para adaptarse.*

*Para los pequeños agricultores es muy difícil cumplir las normas.*

*Para las partes contratantes africanas es difícil aplicar los sistemas nacionales de vigilancia de plagas (NIMF Nº 6) porque no tienen el personal ni las competencias necesarias; por la insuficiencia de infraestructuras y equipos; la falta de fondos; y carencias de difusión de conocimientos.*

*Las instituciones se enfrentan a problemas derivados de graves carencias técnicas y de una legislación anticuada que no se ajusta a las prácticas modernas. La infraestructura de las instituciones también es deficiente. A nivel de política, no se conocen suficientemente el Acuerdo MSF ni otras referencias pertinentes.*

Fuente: Encuesta del STDF sobre buenas prácticas de reglamentación.

### III. Evaluación de los riesgos para la vida y la salud de las personas y de los animales o para la preservación de los vegetales durante el proceso de formulación de las MSF

Esta sección se centró en la evaluación de los riesgos para la vida y la salud de las personas y de los animales o para la preservación de los vegetales durante el proceso de formulación de las MSF. Un total de 98 encuestados respondieron que sus Gobiernos evaluaban estos riesgos cuando formulaban las MSF. Por otro lado, 8 respondieron que sus Gobiernos no evaluaban estos riesgos, y 12 señalaron que no lo sabían.

De los 98 encuestados que respondieron a las demás preguntas de esta sección, 59 señalaron que los riesgos específicos para la vida y la salud de las personas y los animales o para la preservación de los vegetales se evaluaban de manera sistemática, 27 indicaron que estos riesgos se evaluaban de manera ocasional, y 12 respondieron que esta evaluación se hacía rara vez. El gráfico 7 que figura a continuación muestra en qué medida se utilizan principios y directrices de evaluación del riesgo elaborados por las organizaciones internacionales competentes.



Fuente: Encuesta del STDF sobre buenas prácticas de reglamentación, sobre la base de un total de 98 respuestas.

De los 98 encuestados que respondieron, 53 indicaron que la evaluación de los riesgos para la vida y la salud de las personas y los animales o para la preservación de los vegetales era competencia del organismo en el que trabajaban, mientras que 45 señalaron que el responsable de ello era otro organismo gubernamental u otra dependencia especializada del Gobierno, y entre otras entidades citaron los ministerios de agricultura, sanidad y comercio. En otra pregunta, 48 encuestados señalaron que existían directrices escritas para la evaluación de los riesgos para la vida y la salud de las personas y los animales o para la preservación de los vegetales, y que su utilización era sistemática. Otros 28 encuestados indicaron que tales directrices existían y se utilizaban de manera ocasional, 6 respondieron que se estaban elaborando y 3 dijeron que existían pero se utilizaban rara vez. Por último, 13 encuestados señalaron que no existían directrices escritas de ese tipo.

Un total de 50 encuestados aportaron información adicional para explicar cómo se evalúan los riesgos para la vida y la salud de las personas y los animales y para la preservación de los vegetales en el proceso de elaboración de MSF. En el recuadro 3 que aparece a continuación se ofrecen algunos ejemplos.



**Recuadro 3: Ejemplos de mecanismos de evaluación de los riesgos para la vida y la salud de las personas y los animales y para la preservación de los vegetales que se aplican en el proceso de elaboración de MSF**

*Cada departamento cuenta con una dependencia dedicada a la evaluación del riesgo que se encarga de los temas específicos en los que trabaja. Elabora un proyecto de informe que se distribuye al Comité Director Científico para que lo examine y formule observaciones. El informe se finaliza entonces y se distribuye a las autoridades competentes del país de exportación respectivo cuando procede, o a las partes interesadas pertinentes.*

*Se utiliza el manual de la CIPF para el análisis de riesgo de plagas y la legislación disponible.*

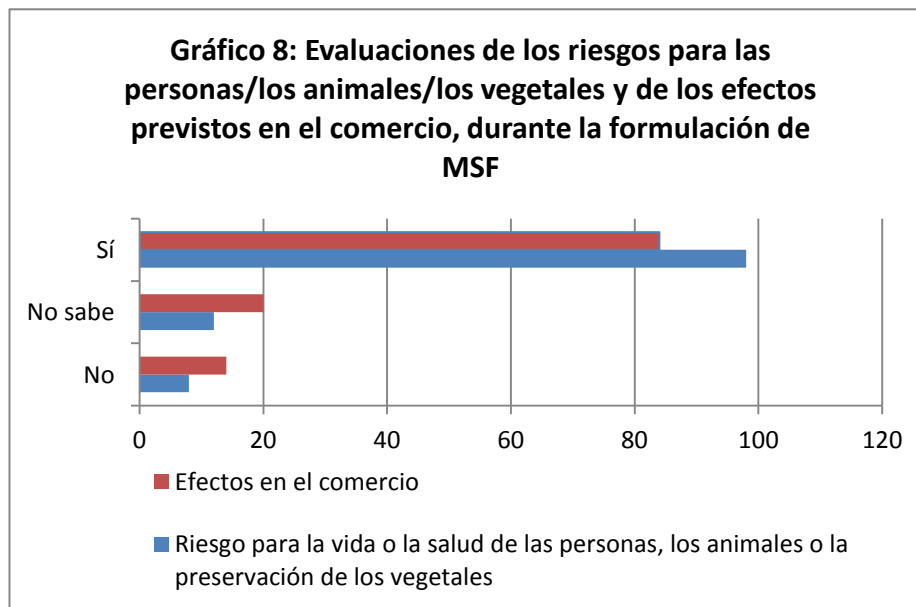
*Se utilizan informes de laboratorio y datos epidemiológicos.*

*La normativa establece las condiciones de importación de animales y productos de origen animal. Si los importadores desean introducir en el país otros bienes, deben aportar información suficiente para realizar una evaluación de riesgo.*

Fuente: Encuesta del STDF sobre buenas prácticas de reglamentación.

**IV. Evaluación de los efectos previstos en el comercio durante el proceso de formulación de MSF**

Respondieron 84 encuestados para indicar que durante el proceso de formulación de MSF su Gobierno evaluaba los efectos previstos en el comercio a fin de evitar que las MSF restringiesen el comercio más de lo necesario para lograr el nivel de protección sanitaria o fitosanitaria adecuado. Otros 20 señalaron que los efectos en el comercio no se examinaban, y 14 respondieron que no sabían. Es interesante comparar los resultados de las secciones iii) y iv): las respuestas revelan que al formular las MSF, se presta algo más de atención a las evaluaciones de los riesgos para la salud, que a los efectos en el comercio (véase el número de respuestas en el gráfico 8).



Fuente: Encuesta del STDF sobre buenas prácticas de reglamentación, sobre la base de 118 respuestas.

Entre los 84 encuestados que respondieron a las preguntas de esta sección, 57 señalaron que los posibles efectos en el comercio se evaluaban de manera sistemática, 24 indicaron que se evaluaban de manera ocasional y 3 dijeron que se evaluaban rara vez. En otra pregunta relativa a los cometidos, 42 encuestados respondieron que el organismo en el que trabajaban estaba encargado de evaluar las posibles repercusiones de las MSF en el comercio, mientras que 42 encuestados atribuyeron que el encargado de esa labor era otro organismo gubernamental

u otra dependencia especializada del Gobierno, y mencionaron los ministerios de agricultura, comercio y sanidad, y mecanismos interinstitucionales.

De los encuestados que respondieron, 35 indicaron que existían y se utilizaban de manera sistemática directrices/métodos escritos para la evaluación de las posibles repercusiones de las MSF en el comercio. Otros 18 encuestados señalaron que existían y se utilizaban de manera ocasional, mientras que 1 encuestado dijo que existían, pero se utilizaban rara vez. Por otra parte, 22 encuestados indicaron que esas directrices no existían y 8, que se estaban elaborando.

Por último, 40 encuestados facilitaron información adicional para explicar cómo se evaluaban las posibles repercusiones para el comercio, en el proceso de elaboración de MSF (véase el recuadro 4).

**Recuadro 4: Ejemplos de los mecanismos de evaluación de las repercusiones previstas en el comercio, que se aplican en el proceso de elaboración de MSF**

*La Junta de Protección Fitosanitaria cuenta entre sus miembros a un representante comercial y un exportador/importador, que plantean estas preocupaciones en el proceso de elaboración de los reglamentos.*

*En reuniones de análisis del acto administrativo se analizan dichas repercusiones. Al interior del Ministerio de Comercio se cuenta con instrumentos y personal para dicho análisis.*

*Se realizan inspecciones fitosanitarias de las importaciones y exportaciones: en el caso de productos agropecuarios que no cumplen los reglamentos, se aplican diversas medidas, desde la selección o el tratamiento, hasta la destrucción. Evaluamos las repercusiones en el comercio refiriéndonos a las pérdidas ocasionadas, las interceptaciones, etc.*

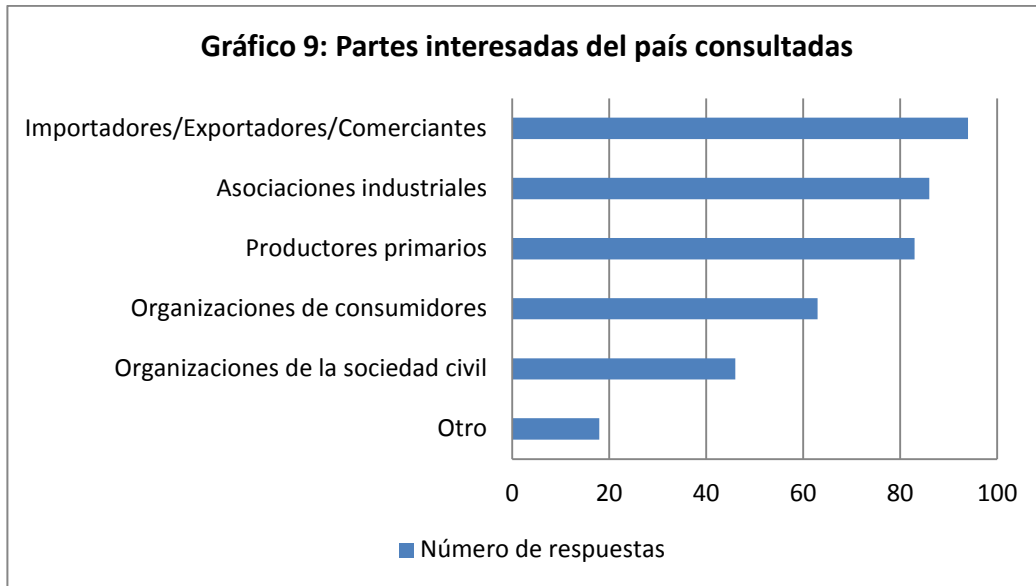
Fuente: Encuesta del STDF sobre buenas prácticas de reglamentación.

**V. Intercambio de información y consultas con las partes interesadas (el sector privado, los grupos industriales, los grupos de consumidores o el público en general) sobre MSF**

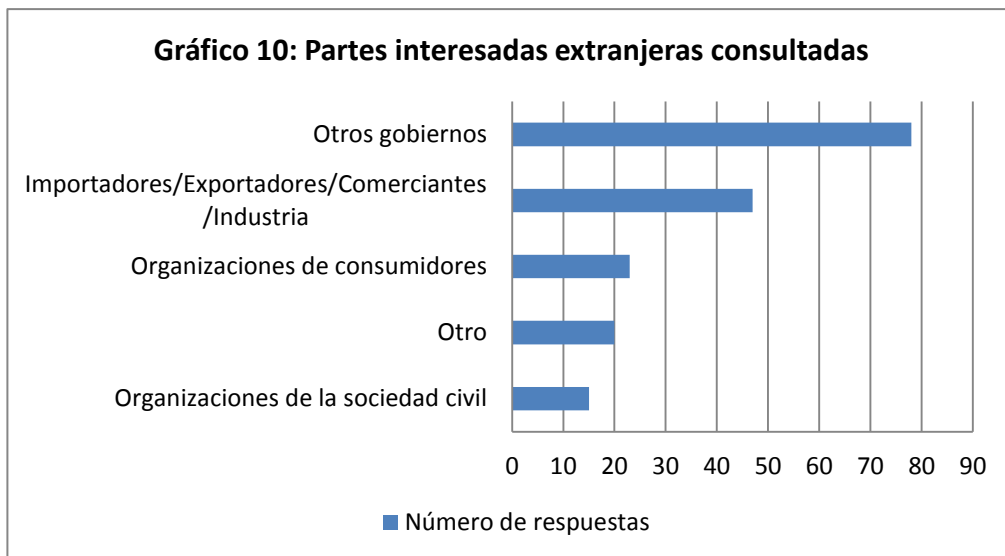
En total, 103 encuestados señalaron que su organismo facilitaba información a diversas partes interesadas acerca de las MSF y las consultaba a ese respecto, 10 que no se facilitaba información a las partes interesadas ni las consultaban, y 5 que no sabían si se celebraban consultas. Entre los 103 encuestados que respondieron a las preguntas de esta sección, 42 indicaron que se organizaban audiencias públicas de manera sistemática, 45 que se organizaban de manera ocasional y 16 que se organizaban rara vez. En los gráficos 9 y 10 se han representado las partes interesadas del país y extranjeras consultadas.<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> Los encuestados podían elegir varias preguntas si era pertinente.



Fuente: Encuesta del STDF sobre buenas prácticas de reglamentación.



Fuente: Encuesta del STDF sobre buenas prácticas de reglamentación.

En esta misma sección, se plantearon a los encuestados cuatro preguntas específicas sobre cómo funcionaban las consultas en la práctica y el uso y la publicación de las conclusiones extraídas. En la primera se preguntaba si existían directrices o procedimientos para consultar a las partes interesadas en su sector. De los 103 encuestados, 44 señalaron que esas directrices existían y se utilizaban de manera sistemática, 26 dijeron que existían, pero se utilizaban de manera ocasional, 5 respondieron que se estaban elaborando y 1 respondió que existían, pero se utilizaban rara vez. Otros 27 encuestados indicaron que no existían directrices/procedimientos de ese tipo.

Se preguntó también si se recibían observaciones formuladas por las partes interesadas acerca de los proyectos de MSF. De los 103 encuestados, 41 dijeron que las observaciones se recibían de manera sistemática y 43 respondieron que se recibían de manera ocasional. De los encuestados que respondieron, 15 indicaron que las observaciones de las partes interesadas se recibían rara vez, y 2 que no las recibían nunca.

Asimismo, se preguntó a los encuestados si el organismo en el que trabajaban examinaba las observaciones de las partes interesadas acerca de los proyectos de MSF: 71 de los 103 encuestados respondieron que las observaciones se examinaban de manera sistemática;

28 indicaron que se examinaban de manera ocasional y 3 dijeron que se examinaban rara vez. Solo 1 encuestado dijo que nunca se examinaban.

La cuarta pregunta se refería a la publicación de respuestas a las observaciones de las partes interesadas acerca de los proyectos de MSF. De los 103 encuestados, 29 dijeron que publicaban de manera sistemática las respuestas a las observaciones de las partes interesadas; otros 25 dijeron que las publicaban ocasionalmente; y 25 que las publicaban rara vez. Otros 24 encuestados indicaron que nunca publicaban las respuestas a las observaciones de las partes interesadas.

Por último, 49 encuestados proporcionaron información adicional sobre su experiencia práctica de esas consultas; por ejemplo, sobre los métodos utilizados, las dificultades que habían encontrado o los resultados obtenidos. En el recuadro 5 *infra* se incluyen algunos ejemplos.

#### **Recuadro 5: Experiencia práctica de las consultas**

*Se realizan encuestas por teléfono móvil entre grupos de productores o de agricultores de las 570 secciones municipales del país.*

*No hay propiamente procedimientos o directrices establecidos para celebrar consultas sobre esos asuntos. La norma es que el Ministerio en el que trabajo consulte a otras partes interesadas, pero es posible que no todas las partes interesadas sean consultadas para que formulen observaciones, debido a las limitaciones financieras.*

*Nuestra reglamentación solo prevé consultas con la autoridad competente del país de exportación y con el posible exportador, para la evaluación de riesgos. Se les envía el proyecto de informe para que lo examinen y respondan en un plazo de 60 días, antes de finalizar el informe. Para los reglamentos/instrumentos jurídicos, las consultas nacionales son obligatorias. El Parlamento no examinará ningún proyecto de reglamento si no se demuestra que se ha consultado y se comunican las observaciones recibidas durante las consultas.*

*La información relativa a las consultas se publica y se puede consultar en el departamento jurídico.*

*Se celebran al menos 3 reuniones al año con el Comité Nacional MSF para identificar los problemas, buscar soluciones y tratar otros temas.*

*La mayor dificultad viene en el poco conocimiento y diferenciación que existe en la comunidad en general respecto a una medida MSF y una establecida en virtud del Acuerdo sobre Obstáculos al Comercio - OTC. En el mismo sentido, las observaciones son realizadas de manera poco objetiva tendiendo a la protección de los intereses de un sector específico.*

Fuente: Encuesta del STDF sobre buenas prácticas de reglamentación.

#### **VI. Examen/evaluación de la aplicación de las MSF tras su entrada en vigor**

De los 118 encuestados, 59 declararon que se llevaban a cabo exámenes/evaluaciones tras la entrada en vigor de una MSF para evaluar cómo se estaban aplicando las medidas (por separado o en un conjunto) y determinar si se había conseguido el objetivo previsto. Otros 36 encuestados indicaron que no se hacían ese tipo de evaluaciones, y 23 respondieron que no sabían (véase el gráfico 11). Con tan solo 59 respuestas positivas, la tasa global de respuesta de la sección vi) es la más baja de esta encuesta. Esto puede indicar que los encuestados tenían menos información sobre si se estaba llevando a cabo o no un examen de las MSF y, por lo tanto, que se presta menos atención a esta esfera que a otros ámbitos que se abordan en la encuesta.

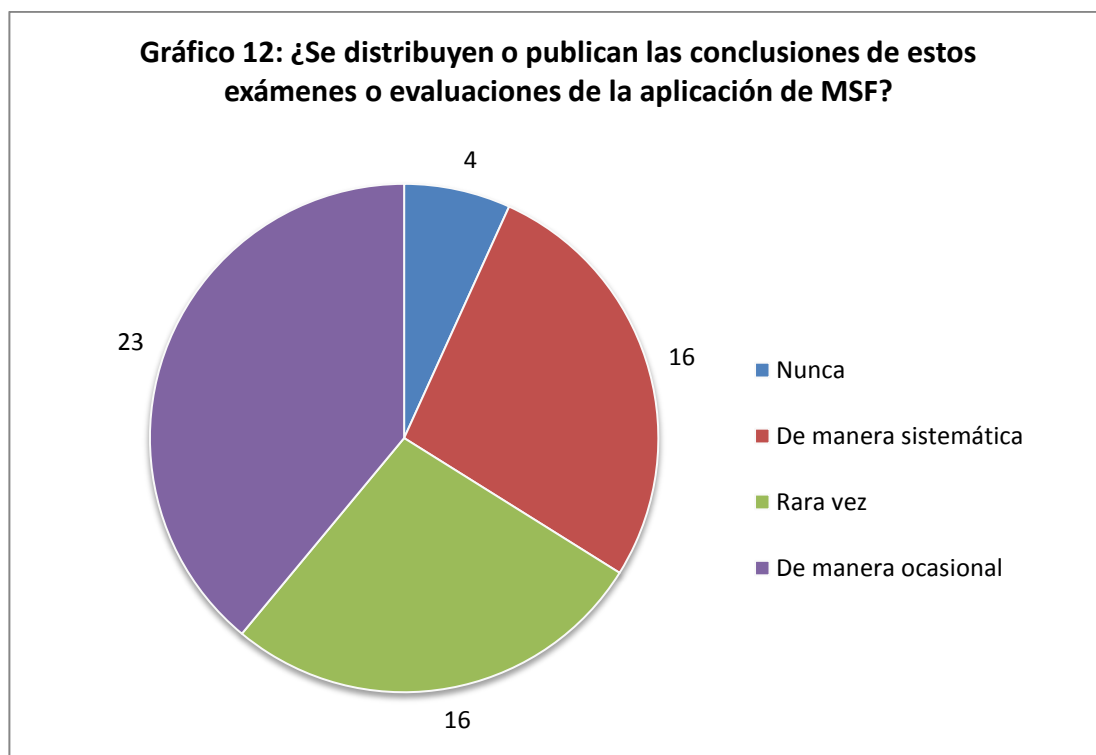


Fuente: STDF, Encuesta sobre buenas prácticas de reglamentación, sobre la base de 118 respuestas.

De los 59 encuestados que respondieron afirmativamente a esta sección, 33 indicaron que la aplicación de las MSF se examinaba y evaluaba de manera sistemática, y 26 de manera ocasional. En respuesta a otra pregunta, 38 encuestados declararon que el organismo en el que trabajaban era el encargado de examinar o evaluar la aplicación de MSF y cerciorarse de que las medidas habían conseguido los objetivos previstos, mientras que 21 indicaron que el encargado era otro organismo especializado u otra dependencia especializada del gobierno, y mencionaron el ministerio de asuntos exteriores en colaboración con los servicios de cuarentena, los ministerios de economía, sanidad, agricultura y comercio, y la Oficina Nacional de Protección Fitosanitaria.

De los encuestados que respondieron, 24 indicaron que existían y se utilizaban de manera sistemática directrices o procedimientos para examinar o evaluar la aplicación de MSF. Otros 18 respondieron que existían y se utilizaban de manera ocasional, y 3 que existían, pero que se utilizaban rara vez. Otros 10 encuestados indicaron que no existían directrices/procedimientos de ese tipo, y 4 declararon que se estaban elaborando.

A continuación, se preguntó a los encuestados si se distribuían o publicaban las conclusiones de estos exámenes o evaluaciones de la aplicación de MSF. De los 59 encuestados, 23 señalaron que las conclusiones se publicaban de manera ocasional, 16 dijeron que las conclusiones se publicaban de manera sistemática y otros 16 que rara vez se publicaban. Tan solo 4 encuestados respondieron que las conclusiones nunca se publicaban (véase el gráfico 12 *infra*).



Fuente: STDF, Encuesta sobre buenas prácticas de reglamentación, sobre la base de 59 respuestas.

En el recuadro 6 *infra* figuran algunos ejemplos de iniciativas adoptadas por los organismos para el seguimiento de los exámenes y evaluaciones de la aplicación de MSF.

**Recuadro 6: Ejemplos de iniciativas adoptadas por los organismos para el seguimiento de los exámenes o evaluaciones de la aplicación de MSF**

*Las actuaciones se basan en las disposiciones del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE y de la Norma de la CIPF para productos vegetales.*

*Nuestro organismo examina las estadísticas anuales de importaciones (casos y datos) para determinar el efecto y evaluar la aplicación.*

*Seguimiento que realizan los inspectores fitosanitarios en los puestos de control fronterizos, vigilancia en las parcelas de producción, seguimiento con otros actores involucrados.*

*Durante la aplicación de la reglamentación por parte de las autoridades sanitarias, se realiza el seguimiento de la aplicación de las medidas. Los sectores y en general el público puede realizar las observaciones a dicha reglamentación.*

Fuente: STDF, Encuesta de buenas prácticas de reglamentación.

Por último, 28 encuestados explicaron cómo se examinaban las MSF e indicaron si las partes interesadas podían solicitar que se llevara a cabo un examen (véase el recuadro 7).

**Recuadro 7: Ejemplos del modo en que se examinan las MSF y posibilidad de solicitud de examen por las partes interesadas**

*Con arreglo a la legislación, las medidas deberían examinarse cada tres años, pero en la práctica el organismo trata de asegurar que se realice un examen cada cinco años. Hay retrasos y siempre habrá dificultades debido a los limitados recursos humanos.*

*Nuestros interlocutores internacionales plantean preguntas acerca de cuestiones sanitarias y fitosanitarias comunicadas mediante notificaciones, y nosotros respondemos con medidas correctivas de problemas MSF.*

*Los usuarios en general presentan demandas para conocer sobre la reglamentación vigente y su aplicación, donde realizan sus observaciones y mejoras a realizar.*

*Las partes interesadas siempre tienen derecho a pedir una segunda opinión si consideran que han resultado perjudicadas por la aplicación de MSF, en particular en lo que concierne a los análisis de laboratorio para productos de origen animal o de origen vegetal.*

Fuente: STDF, Encuesta sobre buenas prácticas de reglamentación.

---

## **ANEXO 1**

### **Países/territorios en los que trabajan los participantes en la encuesta**

Albania; Argelia; Antigua y Barbuda; Argentina; Azerbaiyán; Bahrein; Belice; Bolivia; Burkina Faso; Camboya; Camerún; Chile; República Popular China; Colombia; Comoras; Costa Rica; República Dominicana; Ecuador; Egipto; El Salvador; Etiopía; Fiji; Francia; Polinesia Francesa; Gambia; Georgia; Ghana; Granada; Guatemala; Guyana; Haití; Honduras; India; Kazajstán; Kenya; Kiribati; Liberia; Madagascar; Malawi; Mauricio; México; Moldova; Montenegro; Mozambique; Nepal; Nueva Caledonia; Nueva Zelandia; Papua Nueva Guinea; Filipinas; Taipei Chino<sup>5</sup>; Samoa; Senegal; Sierra Leona; Singapur; Sri Lanka; Tayikistán; Timor Oriental; Togo; Tonga; Trinidad y Tabago; Emiratos Árabes Unidos; Estados Unidos de América; Uruguay; Yemen.

---

---

<sup>5</sup> El Taipei Chino es Miembro de la OMC en aplicación del artículo XII del Acuerdo de Marrakech (1994). La condición de Miembro de la OMC no tiene ninguna consecuencia respecto de la soberanía del Miembro de conformidad con el derecho internacional.